

PROTOCOLO PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TRANS

COLEGIO HUELQUÉN MONTESSORI

I. CONCEPTOS GENERALES

En la propuesta del Ministerio de Educación (MINEDUC) se enfatiza en medidas relacionadas con el reconocimiento de la identidad social, principalmente en los documentos formales, libro de clases, evaluaciones y otros en los que se le reconozca en su transformación de género. Si bien es un paso que permite avanzar hacia un trato digno, éste debiese enmarcarse en una estrategia mayor que apunte a reconocer la opción sexual de cada uno de los estudiantes, pero en especial de quienes han optado por una identidad de género distinta a la que se le asignó culturalmente dada sus características biológicas.

La expresión de su identidad de manera libre, el hablar de su opción sin censura junto a sus pares, el respeto a las etapas de transformación, son elementos cruciales para avanzar en una inclusión real y efectiva dentro del sistema educativo, que va más allá del lenguaje.

El objetivo expreso del MINEDUC es: “reforzar la responsabilidad del Estado en promover, proteger y garantizar los Derechos Humanos de todas las personas, y en especial, difundirlo como una medida de reparación dedicada a todos los niños, niñas y estudiantes que han sido vulnerados en el ejercicio de su derecho a la educación debido a su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales”. A partir de aquello, una primera tarea es lograr un trabajo transversal con otros organismos de diseño estatal, sobre todo en el ámbito de salud, de infancia y de trabajo territorial, puesto que no es posible lograr una educación e integración

profunda si no se trabaja con padres, madres, y todos los miembros de la Comunidad Educativa y en definitiva con la sociedad en su conjunto, para la protección de todos aquellos niños y niñas de todos los Establecimientos Educativos de nuestro país.

En el mismo sentido, otorgarle validez a su opinión, sensibilidades, pensamientos y decisiones, supone una visión que no encaja en el sistema educativo actual, donde se recurre constantemente al modelamiento y conducción de cada una de las acciones de niños y jóvenes. Para avanzar en torno a la inclusión es necesario transformar las Escuelas en la dirección de un espacio realmente democrático, que confíe en este empoderamiento y capacidad de opinión en los ámbitos sociales, culturales y afectivos, consideraciones que desde nuestra filosofía son fundamentales, en base a los valores del respeto, el buen trato y la educación para la paz.

En un sistema como el chileno, donde la formación escolar está enfocada medularmente en los contenidos y los índices de medición de rendimiento académico; el aprendizaje valórico queda en segundo plano o totalmente invisibilizado. Por ende, para avanzar hacia una verdadera inclusión en cuanto a diversidad de género, es necesario reorientar los objetivos finales del sistema educativo. En este desafío debemos defender que tanto estudiantes como docentes logren el aprendizaje de valores democráticos, de respeto a la vida, a la integridad del otro más allá de sus propios sesgos, ideologías, credos, etc.

II. CONCEPTOS RELEVANTES

La educación emocional que permite la expresión libre de los afectos, la solidaridad, el respeto por lo distinto, necesita además tomar conciencia de la corresponsabilidad entre la Escuela y la familia en la promoción de una formación integral y democrática que valide al otro sin importar su identidad sexual y la expresión física y emocional de ella. Como Comunidad Educativa nos adherimos al objetivo que apunte superar el paradigma educativo y social imperante, que elimine la discriminación en su totalidad para niños, niñas y jóvenes trans: salud, educación e incluso en su adultez el desarrollo profesional y laboral pleno.

María Montessori observó que el niño posee dentro de sí el patrón para su propio desarrollo. El niño se desarrolla plenamente cuando se permite que este patrón interno dirija su propio crecimiento, construyendo así su personalidad y su propio conocimiento del mundo, a partir de ese potencial interior. Advirtió también que todos los niños y niñas, sin excepción, tienen un potencial inherente interior; y todos tienen derecho a construirse. Y esta tarea de construirse ha de llevarse a cabo de forma natural y con felicidad.

“La alegría del niño debía ser tomada como un indicador de los aciertos del sistema educativo”.

III. NORMATIVA EDUCACIONAL

El origen normativo de la existencia de este protocolo de actuación se encuentra en la Circular N° 0768/17 de la Superintendencia de Educación sobre derechos de niñas, niños y estudiantes trans en el ámbito de la educación. Este documento define principios orientadores

para la Comunidad Educativa respecto de las niñas, niños y estudiantes trans¹, los conceptos de dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña o estudiante, la no discriminación arbitraria y la buena convivencia escolar.

IV. CONCEPTOS RELEVANTES

En el ámbito educacional, esta circular consagra que los niños, niñas y estudiantes trans gozan de los mismos derechos que todas las personas, sin distinción o exclusión alguna, lo que se establece en la Constitución Política de la República DFL N°2 de 2009, en tratados internacionales sobre Derechos Humanos que han sido ratificados por Chile y en la Convención de los Derechos del Niño, pero que debido a la vulneración de estos derechos hace necesario poner mayor énfasis en ellos.

Dentro de estos derechos se encuentran:

1. El derecho al acceso y permanencia en el sistema educacional formal.
2. El derecho a ser evaluados y promovidos mediante procedimientos objetivos y transparentes.
3. El derecho a participar, expresar su opinión libremente y ser escuchados, en especial cuando ésta tiene relación con decisiones sobre aspectos derivados de su identidad de género.
4. El derecho a no ser discriminados o discriminadas arbitrariamente por el Estado ni por las comunidades educativas.
5. El derecho a que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser sujeto de tratos vejatorios o degradantes.
6. El derecho a expresar la identidad de género propia y su orientación sexual.

Además, establece que los Sostenedores y Directivos de Establecimientos Educativos

¹ Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a niñas, niños y estudiantes; y a tomar las medidas administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger y garantizar esos derechos contra toda forma de acoso discriminatorio, tales como:

- A) Prejuicios.
- B) Abuso físico o mental.
- C) Trato negligente.
- D) Vulneración de su intimidad y privacidad y/o malos tratos.

El Colegio debe velar en todo momento por el resguardo de su integridad psicológica y física, y dirigir todas las acciones necesarias que permitan su erradicación en el ámbito educativo.

La circular precisa, además, que los padres, madres, apoderados o el propio estudiante (en caso de ser mayor de edad) pueden solicitar al Establecimiento el reconocimiento de la identidad de género y medidas de apoyo. *Es importante tener presente que para estos efectos es esencial el acuerdo de ambos padres en la solicitud de reconocimiento de identidad de género, en tanto debe informarse a ambos de las medidas que el Colegio decide adoptar.*

Para ello, los padres del estudiante deberán solicitar una entrevista con la Directora del Colegio, quien dará las facilidades a la familia para poder llevar a cabo dicho encuentro en un plazo máximo de cinco días hábiles. Todo el proceso quedará registrado en un acta simple, donde se mencionen las medidas a tomar, los acuerdos alcanzados, el seguimiento que se hará del caso, etc.

V. MEDIDAS BÁSICAS

Las medidas básicas que en este sentido se deben tomar y que están contempladas en este protocolo, son las siguientes:

1. Brindar apoyo al niño, niña o estudiante y a su familia, velando porque exista un diálogo permanente entre el Profesor/a jefe y el niño, niña o estudiante y su familia.
2. Brindar orientación a la Comunidad Educativa, procurando promover espacios de orientación, reflexión, capacitación y acompañamiento.
3. El uso del nombre social, lo que quiere decir que aunque el nombre legal seguirá figurando en los documentos oficiales del Establecimiento tales como certificados anuales de estudio, libro de clases, licencia de enseñanza media entre otros, mientras no se produzca el cambio de la partida de nacimiento, cada Establecimiento podrá agregar en el libro de clases, en el informe de personalidad, comunicaciones al apoderado, diplomas o listados públicos, el nombre social de la niña, niño o estudiante trans, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimilando esto también dentro del trato de toda la Comunidad Educativa, de manera de velar por el respeto a su identidad de género. Dicho punto debe ser solicitado por el padre, madre o tutor legal, o por el mismo estudiante en caso de contar con la mayoría de edad.
4. En cuanto a la presentación personal y el uso de servicios higiénicos, dicho documento aclara que los estudiantes tendrán derecho a utilizar el uniforme (en nuestro Colegio no aplica), ropa deportiva y/o accesorios que consideren más adecuado a su identidad de género, y te-

ner las facilidades para el uso de baños y duchas de acuerdo a las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando siempre su identidad de género. En este sentido, el Colegio no se encuentra obligado bajo ninguna circunstancia a la construcción de nuevas dependencias para efectos de este protocolo (por ejemplo, la construcción de nuevos baños y duchas), sólo a disponer de medidas para la mejor comodidad de los estudiantes.

ANEXO N°1

La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los Establecimientos Educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educativa, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas.

Existen mitos y estereotipos frente a la diversidad sexual y de género, que son construidos culturalmente desde el desconocimiento, y que conducen a prácticas discriminatorias que pueden derivar en acoso y violencia si no se trata el tema de manera informada, responsable y respetuosa.

Dado lo anterior, es necesario que toda la Comunidad Educativa reflexione sobre algunas conductas y comportamientos; que se acerque a fuentes de información respetuosa de los derechos de las personas LGBTI; que conozca las vivencias de niños, niñas y estudiantes LGBTI; que resuelva inquietudes personales y de la Comunidad Educativa, eliminando prejuicios y estereotipos que aún se encuentren arraigados.

El objetivo del presente apartado es establecer las definiciones básicas para referirse a la diversidad sexual y de género:

SEXO: clasificación asignada al nacer de las personas como hombre, mujer o intersex, basándose en sus características biológicas y anatómicas.

GÉNERO: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico; que una comunidad en particular reconoce en

base a las diferencias biológicas.

ORIENTACIÓN SEXUAL: se refiere a la capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras personas, ya sean de un género diferente al suyo, de su mismo género, o de más de un género; así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

IDENTIDAD DE GÉNERO: se refiere a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al nacer, incluyendo la vivencia personal del cuerpo.

EXPRESIONES DE GÉNERO: se refiere al cómo una persona manifiesta su identidad de género, y la manera en que es percibida por otros a través de su nombre, vestimenta, expresión de sus roles sociales y su conducta en general, independiente del sexo asignado al nacer.

LGBTI: acrónimo comúnmente utilizado para denominar la diversidad de orientaciones e identidades de género. Se refiere a lesbiana, gay, bisexual, trans e intersex.

HETEROSEXUAL: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de género distinto al propio.

HOMOSEXUAL: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas del mismo género. Por lo general, las personas se refieren con los términos gay y lesbiana para la persona homosexual hombre y mujer, respectivamente.

LESBIANA: mujer que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia otras mujeres.

GAY: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia personas de su mismo sexo. Tradicionalmente se utiliza para hablar de hombres que se sienten atraídos hacia otros hombres.

BISEXUAL: persona que siente atracción emocional, afectiva y sexual hacia hombres y mujeres.

TRANS: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales, tradicionalmente asociadas con el sexo asignado al nacer.

INTERSEX: persona que ha nacido con características sexuales (incluidos genitales, gónadas y patrones cromosómicos) que varían respecto del estándar fisiológico de hombres y mujeres culturalmente vigente.